



**SIB-II-GGIR-GRT-GGR-GNP- #05552**

Caracas, **11 AGO. 2022**

**CIRCULAR ENVIADA A TODAS LAS INSTITUCIONES BANCARIAS RELATIVA A:**

**LOS LINEAMIENTOS SOBRE LA APERTURAS DE CUENTAS DIGITALES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS CONTRATOS ELECTRÓNICOS.**

Me dirijo a usted, en atención a los lineamientos emitidos por el Ejecutivo Nacional asociados al proceso de digitalización de la economía venezolana; con apego al compromiso de solidaridad social, que busca satisfacer las necesidades del pueblo, fortalecer la economía digital y dinamizar el Sistema Bancario Nacional bajo las nuevas tendencias tecnológicas; todo ello, con la finalidad de ofrecer nuevas oportunidades y garantizar la igualdad de los ciudadanos en el proceso de socialización; así como, facilitar el acceso a la población a los bienes y servicios.

Cabe destacar, que este Organismo enmarcado en el proceso de transformación digital y consciente que es fundamental impulsar las innovaciones tecnológicas en el Sector Bancario Nacional, se muestra a favor del uso de las nuevas tecnologías para proporcionar un mejor servicio a los clientes, usuarios y usuarias, siempre y cuando éstas proporcionen niveles de seguridad adecuados.

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 69 y concatenado con las atribuciones previstas en el numeral 26 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, en el cual se le otorga a esta Superintendencia la facultad de realizar todos los actos necesarios para salvaguardar los intereses de los usuarios y usuarias; así como, del público en general y en concordancia a lo establecido en el artículo 79 de la Resolución N° 083.18 de fecha 01 de noviembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.566 de fecha 17 de enero de 2019, contentiva de las "Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos relacionados con la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva aplicables a las Instituciones del Sector Bancario", el cual prevé que se deben adoptar políticas y procedimientos para afrontar los riesgos específicos asociados con la Política Conozca a su Cliente (PCSC) en los servicios prestados por las Instituciones Bancarias a través de la banca virtual o digital y en la Resolución N° 641.10 de fecha 23 de diciembre de 2010, relativa a las "Normas que Regulan el Uso de los Servicios de la Banca Electrónica", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.597 del 19 de enero de 2011; así como, en la Circular identificada con la nomenclatura SIB-II-GGR-GNP-00662 del 9 de febrero de 2022, relativa a los requisitos para la apertura de cuentas de personas naturales.